

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ,  
INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA  
DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO  
LEÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

**INICIADO EN SESIÓN:** 9 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PUNTOS CONSTITUCIONALES

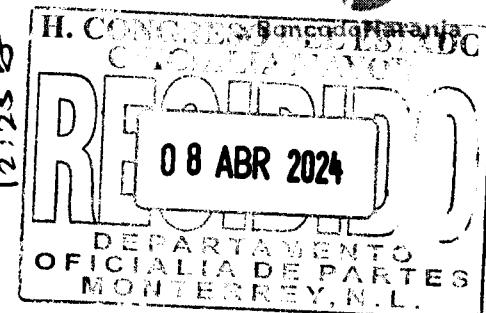
**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

04



INICIATIVA EN DONDE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

El suscrito **Diputado Perfecto Agustín Reyes González** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrímos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se reforma el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

El objetivo de la iniciativa que presentamos es que, en la práctica, este modelo de economía circular implica el reducir los residuos al mínimo y cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible gracias al reciclaje y estos pueden ser productivamente utilizados una y otra vez, creando así un valor adicional.

Cabe mencionar que, tras la firma de un acuerdo de cooperación entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Consulado de Francia en Monterrey, la Secretaría de Medio Ambiente anunció que se busca crear en la entidad la aplicación de la economía circular en la Entidad como se aplica en otros estados del país.

Cabe mencionar que en la Entidad ya se contempla poner en práctica las herramientas que permitan adoptar modelos de la economía circular; este modelo ya se aplica en países como Francia desde hace más de 20 años en el Continente Europeo.

Sin duda se tienen que hacer esfuerzos para lograr que con esta reforma a la Constitución Local alcance su objeto y se promueva el reciclaje con el fin de que el valor de los productos, los materiales y los recursos; se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

La economía circular descansa en varios principios: la eco-concepción, la ecología industrial y territorial, funcionalidad, el segundo uso, la reutilización, la reparación, el reciclaje y la valorización. Todos estos conceptos se interrelacionan para que los productos tengan una mayor duración y, por tanto, mayor utilidad en la vida económica.

Sin duda la economía circular debe fundamentarse en los siguientes aspectos.

- “La eco-concepción: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción.
- La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.
- La economía de la “funcionalidad”: privilegiar el uso frente a la posesión, la venta de un servicio frente a un bien.
- El segundo uso: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no se corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores.
- La reutilización: reutilizar ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos.
- La reparación: encontrar una segunda vida a los productos estropeados.
- El reciclaje: aprovechar los materiales que se encuentran en los residuos.
- La valorización: aprovechar energéticamente los residuos que no se pueden reciclar.

Como se puede observar, el principal objetivo de la Economía Circular es el de tener un efecto positivo en el ecosistema y contrarrestar la sobrecarga y la explotación del medio ambiente y sus recursos.

La economía circular tiene múltiples beneficios económicos, sociales y ambientales; a continuación, alguna de sus ventajas:

- Al ser restaurativa reduce la deforestación y el agotamiento de nuestros recursos naturales
- Reducción de residuos sólidos
- Reducción de las emisiones de carbono
- Menor inversión de capital y costos operativos
- Potencial para innovar; el rediseño de materiales, sistemas y productos para uso circular es un requisito fundamental de la EC que representa una gran oportunidad para las empresas
- Productos de mayor duración, en contraposición con la obsolescencia rápida y planificada vinculada a la economía lineal de “vender más, vender más rápido”
- Valor superior para el cliente que conlleva a mantener su lealtad y satisfacción, así como también protección de la marca
- Creación de nuevos mercados para trabajos circulares. Según algunas estimaciones, las industrias de remanufactura y reciclaje ya representan alrededor de 1 millón de empleos en la UE y los EE. UU.
- Reduce el uso de materia prima (recursos naturales), ahorrándola.

Países como Alemania, España, Uruguay, Argentina, Países Bajos o la Gran Bretaña, han adoptado y desarrollado la política de Economía Circular, con la visión de proteger al medio ambiente y los ecosistemas.

Uruguay tiene un proyecto de Ley sobre Economía Circular Sostenible desde 2017, donde contempla: desarrollar protocolos para la reducción de las cantidades de desperdicios y para la utilización de materias primas recicladas en la fabricación de nuevos productos; crear un sistema de certificación de economía circular para organizaciones públicas y privadas, conceptos “basura cero” y regímenes de compras sustentables; certificar los procesos de fabricación de productos que incorporan, parcial y/o totalmente, materia prima reciclada; diseñar e implementar planes de capacitación y asistencia técnica; desarrollar líneas de investigación para la fabricación de productos innovadores elaborados con materia prima reciclada; desarrollar bases de datos para facilitar el análisis de ciclo de vida y alentar la creación; y, el registro de sistemas territoriales de economía circular y certificar su complementariedad productiva, entre otros aspectos.

Por lo anterior, se observa una fuerte preocupación por el medio ambiente y por el desarrollo de nuevos procesos de producción que eliminen, en la medida de lo posible, la basura. Por ello, han retomado mucha fuerza los conceptos de reciclaje, reutilización, reacondicionamiento, o reparación, para alargar la vida útil de los productos.

Se deben sumar esfuerzos para que se haga una realidad la disminución de basura, lo cual beneficia a la economía porque se gastará menos en la recolección, almacenaje y procesos de destrucción de la misma; por otro lado, se pueden abaratar los costos de producción que beneficiara directamente a los consumidores y, por supuesto, se ayuda al medio ambiente porque disminuyen los desperdicios y contaminantes.

Esta política de economía circular no solo debe estar en un programa de gobierno o en una ley, sino que debe ser una política de Estado, debe tener una visión, que trascienda los periodos de gobierno, porque al final la reutilización de las materias primas, la ecología y la disminución de los costos son principios que debe adoptar una economía sustentable.

En nuestro país Estado como la Ciudad de México ya tienen una Ley de Fomento a la Economía Circular, así como otros Estados que también impulsan acciones con este modelo de economía circular.

Es importante precisar que en el Congreso de Nuevo desde mayo de 2023 se ingresó una iniciativa para estudio y aprobación de la Ley de Fomento de la Economía Circular del Estado de Nuevo León, porque la propuesta de reforma a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León** refuerza la propuesta de que es necesario aplicar la economía circular en la Entidad.

Para mayor comprensión y entendimiento de la propuesta que hoy presentamos, es que agregamos el siguiente cuadro comparativo:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

#### **TEXTO VIGENTE**

#### **PROPIUESTA**

<p>Artículo 44.- Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo.</p> <p>El Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>Los poderes del Estado, en forma coordinada y solidaria con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable, respetando</p>	<p>Artículo 44.- ...</p> <p>El Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras, <b>para tal fin, promoverá la economía circular para la eficiencia en el uso de productos, servicios, materiales, materias primas secundarias, subproductos a través de la reutilización, el reciclaje y el rediseño.</b></p> <p>...</p>
--	---

la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente. Estos son objetivos de orden superior, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por el Estado en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

En el Estado se implementarán políticas públicas para el manejo ecológico y procesamiento de desechos.

El Estado y los municipios al generar políticas públicas deberán tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres del Estado, las tradiciones culturales y el patrimonio regional.

Como parte del medio ambiente sano, quienes habitan el estado de Nuevo León tienen el derecho al aire limpio, por lo que ley determinará el alcance del ejercicio de este derecho. La ley establecerá la creación de la Agencia Estatal para la Calidad del Aire como organismo público descentralizado.

...

...

...

...

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:**

Artículo 44.- ...

El Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras, **para tal fin, promoverá la economía circular para la eficiencia en el uso de productos, servicios, materiales, materias primas secundarias, subproductos a través de la reutilización, el reciclaje y el rediseño.**

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado, con ejercicio en sus atribuciones constitucionales, en un plazo de hasta 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá el Reglamento correspondiente para el cumplimiento de lo preceptuado por el mismo.

**TERCERO:** Los municipios contarán con un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la reglamentación correspondiente a sus programas municipales de economía circular.

**CUARTO:** El Congreso del Estado dispondrá de un plazo de hasta 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar las leyes aplicables al contenido del mismo.

**Atentamente**

Monterrey, NL., a abril de 2024



DIP. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1983/LXXVI



**C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 9 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Segundo Párrafo del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de promoción de la Economía Circular, al cual le fue asignado el número de Expediente 18318/LXXVI.

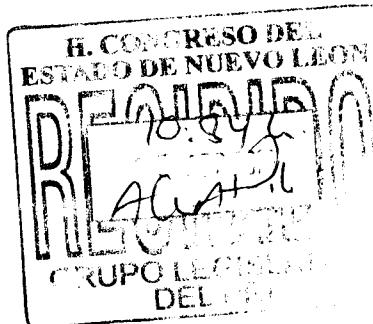
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 9 de abril del 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

Oficio Núm. PL 5652/LXXVI  
Expediente Núm. 18318/LXXVI

**C. DIP. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ  
INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Segundo Párrafo del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de promoción de la Economía Circular, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por C. Dip. José Filiberto Flores Elizondo."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L, a 9 de abril de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

*Foto 67*